

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Ministerio de la Gobernación**

**Subsecretaría**

**SANIDAD EXTERIOR**

*Circular*

Al publicarse con fecha 10 del actual en la Gaceta del 12, la convocatoria en segundo concurso para cubrir varias plazas de personal subalterno en las Estaciones sanitarias de puertos, se omitió incluir dos celadores marineros con el haber anual de 1.000 pesetas, vacantes una de ellas en Avilés y la otra en la de Tarragona.

Los aspirantes que reúnan las condiciones determinadas por Real orden de 26 de Diciembre último, podrán presentar sus solicitudes en el término de ocho días, á contar desde el día de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid.

Madrid 22 de Febrero de 1909.—El subsecretario, Moral de Calatrava.

(Gaceta 23 Febrero.)

**Dirección general de Administración**

Vacante el cargo de contador de fondos municipales de Alicante, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito

si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este centro directivo, con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas: bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la Gaceta de Madrid del 28 del mismo mes.

Madrid 20 de Febrero de 1909.—El director general, P. D. Martín y Bernal.

(Gaceta 23 Febrero.)

**Dirección general de Administración**

Habiéndose ampliado el edificio que ocupa en la posesión de Vista Alegre el Colegio de Ciegos de Santa Catalina, dotándose en los presupuestos del Estado para el presente año diez plazas más de alumnos, cuya provisión ha de efectuarse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1881, esta Dirección general ha acordado publicar la provisión de dichas diez plazas, más tres que existen vacantes, á fin de que puedan solicitarlas quienes se consideren en condiciones para ello, presentando al efecto los documentos que las justifiquen, y señalando un plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 22 de Febrero de 1909.—El director general, Marín de la Bárcena.

Condiciones que se exigen para el ingreso en dicho Colegio, con arreglo á la Real orden de 13 de Diciembre de 1881.

Art. 28. Ser completamente ciego ó semiciego, con imposibilidad de instruirse por los métodos comunes en los que ven

Haber cumplido ocho años y no pasar de catorce.

Justificar la falta de recursos para atender á su educación y enseñanza.

Estar en perfecto uso de sus facultades intelectuales, no padecer enfermedad que le imposibilite para el estudio, estar vacunado y no sufrir enfermedad contagiosa ó repugnante.

Tener persona encargada para cuanto interese al alumno.

Art. 29. Los que aspiren á las plazas de alumnos, presentarán en la Dirección General de Administración una solicitud acompañada de los documentos que acrediten los requisitos que quedan expresados, señalando un plazo de veinte días, para la presentación de los documentos referidos.

(Gaceta 24 Febrero.)

**Gobierno civil**

*Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales*

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por el Excelentísimo Sr. D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de Peñalver, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno, condenando á la Comunidad de Religiosas Capuchinas la suma de 243 pesetas, por licencia de cala hecha para sustituir la cañería que conduce las aguas á la Casa Convento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de 20 de Abril de 1890, se hace publico en este BOLETIN OFICIAL.

Madrid 22 de Febrero de 1909.—P. D., A. Gutiérrez de la Vega.

**SECRETARÍA**

*Negociado Central.—Organización municipal*

La Comisión provincial, con fecha 17 del corriente, comunica á este Gobierno haber acordado en sesión de 16 del mismo, no admitir la renuncia que, fundada en tener que ausentarse de la población la mayor parte del año por obligarle sus asuntos personales, ha presentado don Angel López y Guerrero, para dejar de ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Terrez, por no hallarse comprendida en el art. 43 de la vigente ley

municipal; previniendo al mismo tiempo al expresado Ayuntamiento que, en lo sucesivo, se abstenga de tomar acuerdo alguno en casos como el presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 22 de Febrero de 1909.—El gobernador, Vadillo.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

*Sesión de 25 de Junio de 1908.*

Señores que asistieron: Rengifo (presidente), Diaz Rodríguez (vicepresidente), López Olavide, Izquierdo, Cavanna, Fernández de la Vega y Martínez Vargas Machuca.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos don Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo y de años anteriores obteniendo el siguiente resultado:

*Reemplazo de 1908*

**Centro**

214, Pedro Picado Manse, soldado por haber resultado útil.

**Congreso**

194, Julio Sáiz Cuesto, soldado por haber desistido de la excepción.

**Chamberí**

97, Pedro Arribas Blázquez, soldado por haber resultado útil.

309, Ildefonso de la Cruz Mármol, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

318, Angel Susiar, ídem por id. id.

**Hospital**

21, Vicente San José Villega, ídem por id. id.

182, Ruperto Ronderas Blanco, útil condicional.

217, Eloy González Crespo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley.

**Inclusa**

253, Antonio Rull Martínez, soldado por haber resultado útil.

**Buenavista**

207, Rufino Bargurengotia González, excluido por haber fallecido.

## Hospicio

132, Jesús Bernaldo de Quirós, soldado por hallarse sirviendo como voluntario,

## Palacio

50, Fernando Martínez de Diego, soldado por ídem íd.

## Universidad

39, José García Muñoz, justificó la excepción alegada.

## Vallecas

19, Ciriano López López, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

26, Emilio Ramírez Espeja, en vista de lo que se comunica por el Ayuntamiento, se tiene al mozo por desistido de la excepción alegada, declarándole soldado.

48, Fructuoso Castro Muñoz, excluido por fallecimiento.

82, Francisco Díaz de la Fuente, inútil; excluido temporalmente.

## Villarejo de Salvanés

4, Francisco José Bruno Pestana Raboso, reconocido con arreglo al art. 104 de la Ley, resultó útil condicional.

## Gargantilla

3, Federico Sanz González, se confirma el fallo de esta Comisión fecha 15 de Abril.

## Puebla de la Mujer Muerta

2, Casto Díaz Nogal, justificó la excepción alegada.

## Tariego

4, Cirilo Martín Harluca, talla 1.525 milímetros; remítase la certificación a la Comisión mixta de Palencia.

## Reemplazo de 1907.—Revisión

## Congreso

186, Bienvenido Madrigal Gallego, inútil; continúa excluido temporalmente.

## Chamberí

203, Antonio Pérez Mateos, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

465, Angel Simico Pujol, tallado ante la Comisión mixta de Málaga obtuvo la 1'500 milímetros; continúa excluido temporalmente.

## Hospicio

371, Esteban Eladio González Pascual, reconocido ante la Comisión mixta de Badajoz resultó inútil; continúa excluido temporalmente.

## Hospital

310, Ramón López Bravo, excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83 de la Ley.

## Inclusa

222, Eusebio García Díaz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la ley.

## Palacio

271, Ramón de Diego Carrasco, talla 1'538 ms. Continúa excluido temporalmente.

## Universidad

226, Antonio Cantero Aguilera, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

321, Domingo Sanz Martín, excluido con arreglo al caso tercero del art. 83 de la ley.

## Torrejón de Ardoz

12, Gabino Ramos Barquero, excluido con id. id. id.

## Vallecas

99, Antonio Plaza Doncel, inútil, continúa excluido temporalmente.

## Carabanchel bajo

19, Matías de Juan Arroyo, inútil, ídem, id. id.

## Leganés

20, Mariano Maroto Díaz, autorizado el reconocimiento del hermano del mozo

y habiende resultado este impedido para el trabajo, se modifica la clasificación de aquél declarándole soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la ley.

## Aranjuez

24, Pedro Julián Pérez Sánchez, reconocido ante la Comisión mixta de Córdoba, resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

## El Berruoco.

2, Tiburcio Martín de la Encina, habiéndose presentado la partida de bautismo del padre del mozo de la que resulta que cumple 60 años en el actual, se modifica la clasificación de aquél declarándole soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la ley.

## Tabladillo

22, Alfonso Castro Fernández, reconocido resultó inútil, remítase la certificación a la Comisión mixta de León.

## Jaén

143, Miguel Bago Bonilla, útil condicional.

## Huesca

48, José Povedano Martín, reconocido resultó útil, remítase la certificación a la Comisión mixta de Huesca.

## Reemplazo de 1905

## Centro

96, Pablo Piedras Mazarias, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley, pendiente de dos revisiones.

## Hospital

1, Estanislao Pío Muñoz Manzanero, excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83 de la ley.

65, Federico Flores, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

373, Agapito Martínez Melendro, excluido por fallecimiento.

## Palacio

125, Ricardo Cereceda García, inútil; continúa excluido temporalmente; pendiente de dos revisiones.

300, Ezequiel Bautista Iglesia, talla 1'539 ms.; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

## Universidad

154, Natalio Fernández Sáez, soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

351, Enrique Hinojosa Guillén, relevado de la nota de prófugo, fué tallado obteniendo la de 1'540 ms.; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

## Colmenar Viejo

26, Manuel Paredes Barrioso, reconocido con arreglo al art. 125 de la ley y resultado inútil, se le excluye por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

## Rascafría

1, Nemesio Justo López Queral, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

## Valencia

22, Rafael Benedito Vivas, útil condicional.

## Cangas de Tineo

14, Manuel Menéndez, padre del mozo González, reconocido resultó impedido

para el trabajo. Remítase la clasificación a la Comisión mixta de Oviedo.

## Reemplazo de 1904.—Revisión

## Hospital

48, Luis Ambles González, talla 1'542 ms.; continúa excluido temporalmente pendiente de una revisión.

## Inclusa

315, Claudio Landaburu Tortosa, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Pendiente de una revisión.

## Latina

276, Manuel Allegue, reconocido ante la Comisión mixta de la Ceruña se le clasificó como inútil temporal; pendiente de dos revisiones.

324, Alejo Díaz San Félix, soldado por haber obtenido la talla de 1'546.

## Rascafría

4, Dionisio Redondo Alonso, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Pendiente de dos revisiones.

## Reemplazo de 1903.—Revisión

## Velilla de San Antonio

3, Francisco García Yagüe, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Pendiente de dos revisiones.

Declarar excluidos totalmente del servicio militar, por haber resultado inútiles totales ante el Tribunal Médico-Militar de la 1.ª Región, a los mozos que se expresan a continuación:

## Reemplazo de 1907

## Hospital

156, Miguel Marañón López.

## Palacio

64, Cayetano García Asnad.

## Reemplazo de 1904

## Inclusa

395, José Alcaraz Montero.

## Reemplazo de 1907

## Hospital

92, Enrique Géova Palacios.

## Reemplazo de 1905

## Prádena del Rincón

1, Estanislao Frutos García.

## Reemplazo de 1907

## Canillas

13, Luis Mariano Llerente Sevillano.

## Inclusa

11, Emilio Dacosta Pérez.

## Chamberí

65, Jesús Indias Pérez.

## Valdemorillo

2, Francisco Hipólito Zamorano.

## Inclusa

89, Antonio Rodríguez Granda.

## Palacio

8, Enrique Romero Moreno.

## Chamberí

6, Matías González Martín.

## Latina

56, Fidel Moreno Cabrera.

## El Boalo

1, Crispule de la Rubia Sebastián.

## Hospital

141, Vicente Moreno García.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 del actual, por la que se confirma el acuerdo de la misma de 5 de Mayo último, por el que se declaró soldado al mozo Eusebio Salas Torrejón, núm. 124 del sorteo del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1908, y dar traslado de dicha Real orden

al referido distrito para conocimiento del interesado.

Quedar enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, por la que se desestima instancia solicitando que el mozo Gregorio García del Amer, sorteado en Aranjuez para el actual reemplazo, le sea estimada la elegación de hijo de abandonado, y dar traslado de la misma al referido Ayuntamiento para conocimiento del interesado.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de la primera Región, que el mozo Aureliano García Gracia, núm. 159 del distrito de Palacio, para el reemplazo de 1899, fué reconocido en el año de su reemplazo y excluido temporalmente como inútil, habiéndose pasado la segunda revisión de este defecto físico en 20 de Junio del presente año, quedando pendiente de una revisión, que se verificará el año próximo.

Acceder a lo solicitado por el padre del mozo Agapito del Castillo del Toro, número 11 del sorteo de Campo Real, para el actual reemplazo y en su consecuencia oficiar a dicho Ayuntamiento, para que con la mayor urgencia instruya a este mozo el expediente de excepción del caso primero del art. 87 de la ley y lo remita a esta Comisión para su fallo definitivo.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que teniendo en cuenta las razones alegadas por el mozo Federico Trujillo de Miranda, número 187 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1902, debe relevársele de la nota de prófugo y anteriorizar su reconocimiento en revisión.

Autorizar a la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Ceruña, para que previa la identificación de la persona, sea tallado el mozo Manuel Montes Ramos, número 269 del reemplazo de 1904 por el distrito del Centro.

Por el señor secretario a nombre de la Comisión se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la correspondiente acta que firma el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario de que certifico.

## AYUNTAMIENTOS

## BOADILLA DEL MONTE

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al próximo pasado año de 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha, a

los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Bandilla del Monte 19 de Febrero de 1909.—El alcalde, Aquilino Sevilla.

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Don Angel Alonso del Pozo, alcalde constitucional de esta villa de Guadalix de la Sierra.

Hago saber, que habiendo sido comprendido en el alistamiento de mozos y sorteo verificado para el reemplazo del año actual Ramón Rubio García y habiéndole correspondido el número uno en el sorteo, se le cita por el presente para que el día 7 de Marzo próximo y horas de las diez de su mañana, concurra á esta casa consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, por si tuviere que hacer alguna reclamación; pues en otro caso, le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Guadalix de la Sierra 22 de Febrero de 1909.—El alcalde constitucional, Angel Alonso.

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Previa orden superior se arrienda en esta villa y por término de tres años, á contar desde primero de Enero último á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, bajo el tipo de dos mil ochocientos treinta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos, el arbitrio ó los derechos del ramo de sal de cuanto se consume en esta villa y su término municipal, para cuyo remate está señalado el día cinco de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial previo toque de campana, y caso de que no haya poster, se señala para una segunda el día quince de dicho mes y para una tercera el día veinticinco á la misma hora y dicho local previo toque de campana.

Cuyo arriendo se verificará á la exclusiva, siendo necesario para tomar parte en la subasta la consignación del cinco por ciento de dicho importe en poder de la junta de subasta.

Miraflores de la Sierra Febrero diecinueve del mil novecientos nueve.

El alcalde,

Angel Arroyo.

(E.—94.)

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

A los quince días de haber sido insertado el último de los tres en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, tendrá lugar el deslinde de la celada local denominada de «La Granjilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias á 19 de Febrero de 1909.—El alcalde, Eulogio Blázquez.

**SOMOSIERRA**

Las cuentas municipales de esta pueblo correspondientes al año de 1908, se hallan terminadas y expuestas al público por quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Somosierra 18 de Febrero de 1909.—El alcalde, Claudio Sanz.

**VALDEMORILLO**

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas, conforme á lo

que determina el art. 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente.

Valdemorillo 20 de Febrero de 1909.—El alcalde.

**VALDILECHA**

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio anterior de 1908, se hallan formadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Valdilecha 20 de Febrero de 1909.—El alcalde, Crispulo Benito.

**VILLAMANTILLA**

Las cuentas del pósito municipal de esta villa correspondientes al año 1908, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamantilla 20 de Febrero de 1909.—El alcalde, José María de la Morena.

**Audiencia territorial  
Y PROVINCIAL**

Relación de los aspirantes al cargo de juez municipal del distrito del Congreso de esta corte:

Número 1, D. Felipe Carazo Ramos, ha desempeñado el cargo de juzgado de término.

2, D. Agustín Fernández de Peñaranda, el de fiscal municipal suplente.

3, D. Ricardo Medina Fernández, el de juzgado de entrada.

4, D. Fernando Garralda Calderón, e de id. id.

5, D. Alberto Santa María del Alba, el de id. id.

6, D. Aveline Fernández de la Poza, el de juez municipal suplente.

7, D. Francisco Ramonet y Mendo, el de juzgado de entrada.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente Ley de Justicia municipal, y á fin de que hasta los 15 días siguientes al de la publicación de esta relación, puedan presentarse en esta Secretaría del Gobierno las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid 18 de Febrero de 1909.—V.º B.º —El presidente, Marcial González de la Fuente.—El secretario de gobierno, Alfonso Molina y Candelero.

(Núm. 638.)

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En la causa precedente del juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Jacoba Canalejo López y otros por falsedad y estafa y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con la fecha 15 del actual señalando el día 30 del corriente y hora de la 1 en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio mandando se cite á los testigos Julia Ramos, Bienvenida Martín, Manuel Rodríguez, Juan Rubio y Pilar Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salasas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Enero de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Harnauz.

(Núm. 266.)

(B.—208.)

**CÉDULA DE CITACIÓN**

La sección 3.ª de esta Audiencia, por su provido fecha 27 del actual, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de Chinchón, contra Manuel Daniel Lesada y otros, sobre homicidio, se ha servido señalar el día 20 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones de juicio oral, ante el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Ramón Montoya, Luis Martín, Antonio Navarro, Domingo Hernández, Pedro Oral, Cenón Caldera, Diego Montoya y D. Angel Ballo, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por el presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salasas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Enero de 1909.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 302.)

(B.—239.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Contribución accidental*

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fechas 9, 13 y 15 del actual mes providencia del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona 2.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 25 de Febrero de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA  
Y CLASES PASIVAS**

*Rectificación*

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de nueve del corriente, relativo á la subasta que ha de verificarse el día quince de Marzo próximo, para adjudicar el suministro de papel é impresiones y encuadernaciones de libros que sepn necesarios durante cinco años para el servicio de la Intervención de la misma, se han padecido las siguientes omisiones y errores.

*Primer grupo.*

*Documentos.*

Entre los modelos señalados con el precio de veinte pesetas, cada quinientos

ejemplares, se ha omitido el señalado con el número ciento cuarenta y tres.

*Segundo grupo.*

*Libros y encuadernaciones.*

*Libros.*

Entre los modelos, cuyo precio es de treinta y cinco pesetas cada ejemplar se consigna el número veintiseis, debiéndose ser noventa y seis.

Entre los modelos, cuyo precio es de cuarenta y dos pesetas cada ejemplar se consigna el número veinticinco debiéndose ser treinta y cinco.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que en éste sentido se entienda modificación dicha anuncio á los efectos de la indicada subasta.

Madrid veinte de Febrero de mil novecientos nueve.

El director general,

Cenón del Miral.

(Núm. 627.)

(E.—93.)

**Ministerio de la Guerra**

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

*Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de veterinarios terceros.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 30 de Enero último se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el día 22 de Junio á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en el reglamento y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 y publicados en la (C. L. núm. 68) y *Gaceta de Madrid* núm. 122 correspondiente al día 2 de Mayo del mismo año.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta corte.

Madrid 10 de Febrero de 1909.—El jefe de la Sección, Pedro Altaya.

(Núm. 624.)

**Agencia ejecutiva**

ZONA 2.ª

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por la Agencia ejecutiva de esta zona se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

*Providencia:* En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 de primer grado) sobre el importe de sus descubiertos á la «Sociedad de Sierra Menara F. C. de Ojos Negros á Sagunto», deudora al Tesoro público de 20.500 pesetas por 13

de Inspección y Vigilancia, correspondientes á los cuatro trimestres del año de 1908, según más por menor aparece de la certificación que obra en copia de este expediente, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia fecha 9 del actual. Notifíquese esta providencia á la citada Sociedad á fin de que satisfaga el débito que se reclama, advirtiéndola que, si en el término de veinticuatro horas no lo verifica, se procederá inmediatamente al embargo de bienes de su propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 y siguientes de la expresada Instrucción, y en cantidad bastante á cubrir todas sus responsabilidades.

Y resultando que, no obstante las diligencias practicadas en averiguación del domicilio que tenga en esta corte la «Sociedad Sierra Menera F. C. de Ojos Negros á Segunto», ó su representante, no ha sido posible conseguirlo, el agente que suscribe ha dictado providencia, acordando se le notifique por medio de edicto para que llegue á su conocimiento, previniéndola que de no satisfacer la suma que al final se detalla en el plazo fijado en la providencia copiada, contada desde que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid 24 de Febrero de 1909.—El agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Importe del débito principal. 20.500'00  
Recargo de 1.º y 2.º grado. 3.075'00

Total, pesetas .... 23.575'00

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Don Julián de Francisco López, comandante del regimiento Infantería de Saboya núm. 6 y juez instructor del expediente de responsabilidad á los fines del art. 131 de la ley de Reclutamiento, pertinente al recruta del mismo Cuerpo Fidel Monseco Cabrera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recruta Fidel Monseco Cabrera, natural de Arandilla, provincia de Cuenca, hijo de Celestino y de Matilde, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno y sin seña particular visible, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIALES de esta corte y de Cuenca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Reina Cristina de esta corte, para que preste fianza en el expediente de inutilidad que se le instruye; bajo apercibimiento que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recruta Fidel Monseco Cabrera, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1909.—Julián de Francisco.

(Núm. 319.) (B.—352.)

### Juzgados de 1.ª Instancia INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Diego Palacios contra don Luis Vio y Roumagnac, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos que constan detallados en autos y han sido tasados en la cantidad de dos mil trescientas veinticuatro pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde en la Sala-audiencia de este Juzgado, y se tendrá presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate pedrá hacerse á calidad de cederle á un tercero.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de doscientos treinta y tres pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las cuales se devolverán acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los fines que determina la ley.

Dado en Madrid á dieciocho de Febrero de mil novecientos nueve.

R. García Vázquez.

Ante mí,  
Juan Martos.  
(A.—89.)

### BARCELONA

Con auto del día de hoy dictado por el juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, ha sido declarado el estado de quiebra de la Compañía Anónima de Omnibus y Tranvías «La Catalana», de esta Plaza.

Y se hace público á los efectos consiguientes, con prevención de que nadie haga pago á la Compañía quebrada y sí al depositario nombrado D. José Maristany y Fábregas, del comercio de esta veindad, habitante calle Conde Asalto, número 36, piso segundo, á quien deberá hacerse entrega además de todos los bienes que de pertenencia de la propia Compañía tal vez obren en poder de tercera persona.

Barcelona 5 de Febrero de 1909.—El actuario, Ramón Moros.

El infrascrito escribano.

Certifico: que el anterior edicto se expide en forma de pobre por acogerse á tal beneficio la Compañía quebrada instante.

Y para que conste firmo la presente en Barcelona fecha ut retro.

Ramón Moros  
(C.—44.)

### LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 17 del actual, ha acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta, una casa compuesta de planta baja, sita en la calle de Santa Teresa, número 3, con vuelta á la de San Florencio, núm. 9 duplicado, en el barrio de Doña Carlota, término municipal de Vallecas y judicial de Alcalá de Henares.

Linda al Este con dicha calle de Santa Teresa, Sur con la de San Florencio, Oeste con la casa núm. 9 de esta misma calle, y Norte con la de Santa Teresa, ocupando una extensión superficial aproximada de 904 pies cuadrados y 18 céntimos de otro, fué tasada en la cantidad de 2.614 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en este dicho Juzgado y en el de igual clase del partido de Alcalá de Henares, se ha señalado el 30 de Marzo próximo venidero á las dos de la tarde, y se hace saber á los licitadores que la cantidad que servirá de tipo será de 1.959 pesetas con 50 céntimos, deducido el 25 por 100 de la tasación, y á rebajar cargas.

Que no se admitirá preposición que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad; que para tomar parte en el remate será preciso consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de dicha suma; que si resultaren dos preposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro correspondiente, estarán de manifiesto en la escribanía del que refrenda á disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 23 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Trassierra.—El escribano, Juan Garol Inés.

(Núm. 635.) (C.—45.)

### HIJAR

Don Martín Bernal Aramburu, juez de instrucción de esta villa de Hajar y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á D. Fortunato Andrés Galán Mañanes, de treinta y cuatro años, soltero, viajante, natural de Alcañices (Zamora), vecino de Madrid, en la calle de la Princesa, núm. 3, primero, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión provisional, después de notificarle el auto por el que ha sido acordada, dictado en la causa que se le sigue por el delito de estafe; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del expresado procesado, y para su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Hajar á 19 de Enero de 1909.—Martín Bernal.—El escribano, Teodoro C. Horcaje.

(Núm.—260.) (B.—206.)

### CHINCHÓN

Don Ramón Gallardo y Sobrino, juez de instrucción de esta y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Mariano Alcalde Salgado, y Juan y Julián Cañizareso Betana, de treinta, quince y quince años de edad, respectivamente, el primero casado, zapatero

hijo de Eugenio y Victoria, los dos últimos, solteros, jornaleros, hijos de Ramón y Manuela, y los tres naturales y vecinos de Madrid, con domicilio en el campillo de Gil Imón, núm. 2, segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado con el objeto de ser emplazados, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serían declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Chinchón á 26 de Enero de 1909.—Ramón Gallardo.—El escribano, Firmado.

(Núm. 270.) (B.—211.)

### PEGO

Don Daniel Mata y Ordug, juez de instrucción del partido de Pego.

Por el presente edicto, hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 27 del año último sobre defraudación, he mandado comparezca ante este Juzgado á prestar declaración dentro del término de quinto día á D. Baldemero Sisera Piera; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Pego á 26 de Enero de 1909.—Daniel Mata.—P. S. M., Enrique Mas.

(Núm. 272.) (B.—212.)

### SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD

DEL

## BARRIO DE NUEVA NUMANCIA

(PUENTE DE VALLECAS)

Con arreglo al artículo diecisiete de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día veintitrés de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el local del Salón Quevedo, carretera de Valencia, número 42.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Concordia, tres, desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve á once de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, recogiendo su billete de entrada.

El ejemplar de la «Memoria» que presenta el Consejo podrá recogerse desde el día diecinueve de Marzo.

Se recuerda á los señores accionistas el derecho que les concede los Estatutos para el examen de cuentas y balances.

Madrid veintitrés de Febrero de mil novecientos nueve.

El secretario,  
Angel Canga Argüelles.

(A.—90.)